

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025A- 2021

ARRENDADOR:	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
ARRENDATARIO:	<b>RAPIPHARMA S.A.S</b>
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900.622.788-9
CANON:	\$147.568 mensuales, (\$73.784 mensual por máquina)
OBJETO:	Arrendamiento de dos (2) espacios universitarios para la ubicación por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa de dos (2) máquina dispensadora de medicamentos de venta libre.
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO:	Hasta \$1.770.816
INICIA:	Acta de Inicio
TERMINA:	31 de julio de 2022

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ADRIANA VALENCIA SIERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.877.603**, actuando en su calidad de Directora de Servicios Compartidos (e) de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, nombrada mediante Resolución No. M.VS-1090 del 24 de junio de 2021, expedida por la Vicerrectoría de Sede, delegada para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, ente universitario autónomo, del orden nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT **899.999.063-3** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra y por la otra **SIMÓN JARAMILLO URREA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **1.037.581.266**, quien actúa en representación legal de **RAPIPHARMA S.A.S**, con NIT **900.622.788-9**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: -----  
- a) Que el Director de Bienestar Universitario, mediante oficio **M.DBU-0053-2021** del 19 de julio de 2021, solicita acordar las nuevas condiciones para el contrato de arrendamiento con la sociedad **RAPIPHARMA S.A.S.**, b) **EL ARRENDATARIO**, después de tener suficiente ilustración

sobre los detalles de este arrendamiento, declara que está en condiciones de cumplir con los compromisos que adquiere c) Que la Directora de Servicios Compartidos (e) de la Sede, acepta e imparte aprobación al presente contrato. d) Que el presente contrato de arrendamiento se sujeta íntegramente a las disposiciones contenidas en el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014 y en lo no regulado, por la normativa civil y comercial colombiana y se rige por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA. OBJETO:** Arrendamiento de dos (2) espacios universitarios para la ubicación por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa de dos (2) máquina dispensadora de medicamentos de venta libre. -----

**SEGUNDA. UBICACIÓN:** Los espacios físicos objeto de arrendamiento son los siguientes: Una máquina ubicada en el bloque 44, del Campus El Volador, en el muro que conecta con el hall de los baños del primer piso de la zona occidental del Ágora. La otra máquina se encuentra ubicada en el primer piso del bloque M3 del Campus de Robledo, en el corredor que comunica con el bloque M4. -----

**TERCERA. CANON:** El canon de arrendamiento, será el equivalente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$147.568 ML)** mensuales, correspondiente a **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$73.784 ML)** por cada máquina que *se encuentre efectivamente instalada y prestando servicio a la comunidad universitaria*. **EL ARRENDATARIO** pagará el canon de arrendamiento anticipadamente consignando en la Cuenta Corriente No. 0970375487-1 de Bancolombia a nombre de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mensualidad durante la vigencia del contrato.

**PARÁGRAFO I.** El primer canon mensual se cancelará dentro de los diez (10) primeros días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. En todo caso, **EL ARRENDATARIO** podrá estar exento de pago en los periodos de anormalidad académica por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando así esté señalado expresamente por el competente y se encuentra a paz y salvo por todo concepto con **LA UNIVERSIDAD**.

**PARÁGRAFO II:** Dentro del canon de arrendamiento está incluido el consumo de energía de la máquina dispensadora. **PARÁGRAFO III.** La Dirección de Bienestar Universitario de Sede, podrá autorizar un descuento o exoneración total en el canon de arrendamiento en los periodos de terminación del periodo académico y/o donde se aprecie una disminución de personas en el campus, previa solicitud del **ARRENDATARIO** y concepto favorable del supervisor y/o interventor, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LA UNIVERSIDAD**. -----

**CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 31 de julio de 2022. **PARÁGRAFO I:** teniendo en cuenta las restricciones adoptadas por la pandemia Covid - 19, las partes acuerdan que el acta de inicio se suscribirá una vez las medidas adoptadas permitan la ejecución del contrato de arrendamiento, previa comunicación por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO II:** *Para la entrega de cada espacio físico, se elaborará un acta por cada máquina dispensadora de medicamentos que se ponga en funcionamiento, en la que se debe señalar la ubicación de la máquina dispensadora y la fecha en la cual comience a prestar servicio. Para la restitución se elaborará un acta que será firmada por **EL ARRENDATARIO** y por el supervisor y/o interventor asignado por **LA UNIVERSIDAD**.*

**PARÁGRAFO III: EL ARENDATARIO** no podrá hacer uso de ningún espacio comercial hasta tanto no se suscriba el acta de inicio para cada uno de los espacios objeto de arrendamiento.

**PARÁGRAFO IV:** Si **EL ARRENDATARIO** decide dejar elementos dentro de los espacios objeto de arrendamiento durante el lapso de tiempo que transcurre desde el momento de suscripción del contrato y de suscripción del acta de inicio, será por su cuenta y riesgo. Por consiguiente, las partes acuerdan desde ya que **LA UNIVERSIDAD** no responderá por pérdida, hurto o deterioro de dichos elementos. **PARÁGRAFO V:** Una vez terminado el plazo del contrato sin que se haya autorizado prórroga expresamente, **EL ARRENDATARIO** queda obligado a restituir el espacio comercial a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de terminación del mismo, sin que **LA UNIVERSIDAD** efectúe ningún requerimiento escrito o verbal a **EL ARRENDATARIO**.-----

**QUINTA. CESIÓN Y SUBARRIENDO:** **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder ni subarrendar el espacio físico arrendado a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito de **LA UNIVERSIDAD**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión y subarriendo. En el evento que esto suceda, **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado válidamente el contrato de arrendamiento de forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor de **EL ARRENDATARIO** y podrá exigir la devolución de los espacios arrendados sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. -----

**SEXTA. DESTINACIÓN:** **EL ARRENDATARIO**, durante la vigencia del Contrato, destinará los espacios físicos objeto del presente contrato de arrendamiento, única y exclusivamente para la ubicación y operación de las máquinas dispensadoras de medicamentos. No destinará los espacios arrendados para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. A su vez, **EL ARRENDATARIO** se obliga a no usar los espacios arrendados para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas ni para ninguna actividad que no tenga relación con la descrita en la cláusula primera del presente contrato. **EL ARRENDATARIO** faculta a **LA UNIVERSIDAD** para que, directamente o a través de personas debidamente autorizados, visiten los espacios arrendados para verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL ARRENDATARIO**. -----

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL ARRENDATARIO:** se compromete a respetar todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas internas de **LA UNIVERSIDAD** y asumirá en forma especial las siguientes: **I) OBLIGACIONES.** **a)** Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. **b)** **LA UNIVERSIDAD** no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a la máquina dispensadora. En consecuencia, las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidente de cualquier naturaleza, serán a cargo exclusivamente del **ARRENDATARIO** directa o indirectamente de la máquina dispensadora de alimentos. **c)** **EL ARRENDATARIO** se compromete a permitir las visitas y/o revisión de los productos, que solicite el interventor del contrato en cualquier momento para verificar las fechas de vencimiento de los productos. **d)** No ser responsable fiscalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000. **e)** Restituir el uso del espacio a la terminación del contrato. **f)** Las operaciones comerciales que realice **EL ARRENDATARIO** para el funcionamiento de la máquina

dispensadora y/o afines, será por su cuenta y riesgo exclusivo de **EL ARRENDATARIO**. **g)** Teniendo en cuenta la contingencia actual generada por la pandemia Covid-19, en caso de considerarse necesario al momento de ejecución del contrato de arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contar con todas los permisos y protocolos de bioseguridad exigidos por los gobiernos nacional, departamental, municipal y por la Universidad Nacional de Colombia. **II) PROHIBICIONES.** **a)** Cambiar la destinación del espacio físico de este contrato. **b)** Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad arrendadora, en cuyos predios se adelantará el negocio a **EL ARRENDATARIO**, le queda prohibido cederlo o subarrendarlo parcial o totalmente. **c)** Guardar o mantener en espacio físico arrendado, artículos, elementos o equipos utilizados por cualquier vendedor no autorizado para expender sus productos dentro de **LA UNIVERSIDAD**. **d)** Guardar o mantener en el espacio físico arrendado sustancias explosivas, drogas, estupefacientes o elementos perjudiciales para la conservación, higiene y seguridad tanto de las personas como de las cosas. **e)** Expender cervezas, licores o cualquiera otra clase de bebida embriagante, drogas o estupefacientes, o cualquier otro producto prohibido por la ley o normas institucionales, o permitir su consumo. **f)** Utilizar espacios que no hagan parte del espacio físico objeto del arrendamiento. **g)** La venta, directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, por unidad de cigarrillos o en cajetillas. -

**OCTAVA. CALIDAD DE EL ARRENDATARIO:** El presente contrato es *intuitu personae*, es decir, se celebra en virtud de las calidades mostradas por **EL ARRENDATARIO**, por lo cual, en caso de fallecimiento o disolución de **EL ARRENDATARIO**, el contrato termina *ipso facto* y ninguna persona podrá alegar derecho alguno sobre la relación contractual aquí prevista. -----

**NOVENA. REPARACIONES Y MEJORAS:** Los daños que se ocasionen a los espacios arrendados por **EL ARRENDATARIO**, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por **EL ARRENDATARIO**. En todo caso, **EL ARRENDATARIO** se obliga a restituir los espacios físicos en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas de los espacios físicos estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO I: EL ARRENDATARIO** se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase a los espacios físicos sin permiso previo y escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Las mejoras a los espacios físicos serán de su propietario y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna a **EL ARRENDATARIO** por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que **LA UNIVERSIDAD** lo exija por escrito, a lo que **EL ARRENDATARIO** accederá inmediatamente y a su costa, dejando los espacios físicos en el mismo buen estado en que los recibió por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO II:** En el evento de autorizarse modificaciones y mejoras a las instalaciones, estas serán realizadas de acuerdo con el proyecto arquitectónico presentado, con la aprobación de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico de **LA UNIVERSIDAD** o quien haga sus veces. Las que se realicen en contravención a lo aquí estipulado quedarán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin necesidad de indemnización o contraprestación alguna. **PARÁGRAFO III: EL ARRENDATARIO** renuncia a cualquier derecho de retención que pudiera alegar por razón de las mejoras hechas, así como también renuncia a cualquier reconocimiento económico por el posicionamiento de los espacios comerciales (*Good Will*) y/o reconocimiento de primas comerciales. **PARÁGRAFO IV:** En todo caso, serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, las reparaciones y/o mejoras que se encuentren y/o instalen y que queden empotradas en el

espacio físico y que, de ser retiradas, afecten física y estéticamente el edificio. **PARÁGRAFO V:** Si las autoridades universitarias, municipales, departamentales y/o nacionales de higiene exigieran modificaciones a los implementos y/o equipos instalados por **EL ARRENDATARIO**; este quedará obligado a efectuarlas dentro de los plazos perentorios que le señalen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que contemple este contrato. -----

**DÉCIMA. SEGURIDAD Y RIESGOS: EL ARRENDATARIO** está de acuerdo con que **LA UNIVERSIDAD** no tiene ninguna responsabilidad hacia él por el cierre de la misma originados por cualquier motivo, por la ocurrencia de siniestros, extorsiones, tomas, etc., de que sea víctima; por lo que **EL ARRENDATARIO** asume bajo su propia responsabilidad estos riesgos y los perjuicios que ello le pudiere ocasionar. Igualmente, **LA UNIVERSIDAD** no se hace responsable por la pérdida o hurto de bienes o de daños que pueda sufrir **EL ARRENDATARIO** o sus empleados por parte de personas ajenas a esta o causados por personas que tengan alguna vinculación o hagan parte de esta, incluso pertenecientes a la misma comunidad universitaria. -----

**DÉCIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: LA UNIVERSIDAD** podrá declarar el incumplimiento y terminar anticipadamente el presente contrato mediante resolución motivada de la Dirección Financiera y Administrativa, para lo cual se dará aviso escrito a **EL ARRENDATARIO** con diez (10) días calendario de anticipación a la entrega del espacio comercial, cuando se presente una de las siguientes causales: -----

- a) Violación por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualquier norma legal, reglamento, estatuto, resolución de **LA UNIVERSIDAD**. -----
- b) Utilización por parte de terceros del espacio arrendado o su destinación para una actividad diferente a la indicada en la cláusula sexta. -----
- c) Incumplimiento en el pago de dos (2) cánones consecutivos por parte de **EL ARRENDATARIO** que se establecen en el presente contrato. ---
- d) Evaluación insatisfactoria del servicio prestado por **EL ARRENDATARIO** de acuerdo con el sistema que adopte **LA UNIVERSIDAD**. -----

**LA UNIVERSIDAD** dará por terminado *ipso facto* el presente contrato y exigirá la entrega de los espacios físicos, así como el pago de la cláusula penal, sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley, a los cuales **EL ARRENDATARIO** con la suscripción del presente documento renuncia expresamente. **PARÁGRAFO I:** De las evaluaciones del servicio que realice el supervisor y/o interventor, dejará constancia de la conveniencia institucional en la continuidad del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** y de todas las condiciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO II:** De encontrar el supervisor y/o interventor que alguna(s) estipulación(es) contractual(es) ha(n) sido incumplida(s) por **EL ARRENDATARIO**, seguirá el siguiente procedimiento: a) Notificará a **EL ARRENDATARIO** las condiciones que debe modificar y/o cumplir, otorgándole plazo para subsanarlas y/o cumplirlas b) De no cumplirlas dentro del plazo otorgado por el supervisor y/o interventor, éste elaborará informe dirigido al Director de Servicios Compartidos o quien haga sus veces, con copia a **EL ARRENDATARIO** y a la Oficina Jurídica de la Sede, recomendando la continuidad o terminación del contrato c) Con el informe que presente el supervisor y/o interventor en caso de que recomiende terminación, la Oficina Jurídica proyectará resolución que declare el incumplimiento y la cual será suscrita por el Director de

Servicios Compartidos o quien haga sus veces y ordenará hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria. Dicho documento prestará mérito ejecutivo contra **EL ARRENDATARIO**. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que **EL ARRENDATARIO** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD**, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponerle multas sucesivas diarias equivalentes cada una al cero punto cero uno por ciento (0,01%) del valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en el artículo 83 del *Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia* y demás normativa que lo complementa, adicione, reglamente o remplace. Las multas deberán ser canceladas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, sin perjuicio de que **LA UNIVERSIDAD** pueda hacer efectiva la obligación por jurisdicción coactiva sin necesidades de constituirlo en mora o efectuar requerimiento alguno. -----

**DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se señala a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, que podrá hacerse efectiva directamente por **LA UNIVERSIDAD**, previa expedición de resolución motivada, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL ARRENDATARIO** y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La resolución que declare el incumplimiento, en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL ARRENDATARIO**. -----

**DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** -----

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no existan saldos por pagar. -----
- b) **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado el presente contrato una vez establecido el incumplimiento de las obligaciones asumidas. -----
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra, con un (1) mes de antelación a la fecha que se deba producir la terminación, sin que por este motivo se genere obligación de reparar perjuicios o realizar indemnizaciones de ninguna naturaleza por la no renovación. -----
- d) Cuando **LA UNIVERSIDAD** requiera los espacios para intervenir las edificaciones en las cuales se encuentren ubicadas las dispensadoras, sin que por este motivo se genere obligación de reparar perjuicios o realizar indemnizaciones de ninguna naturaleza a **EL ARRENDATARIO**. -----

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** La(s) persona(s) que labore(n) en actividades relacionadas con las máquinas ubicadas en los espacios comerciales o espacios objeto de arrendamiento no tendrá(n) ningún vínculo ni relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**. El valor de los salarios y toda clase de prestaciones sociales que se puedan generar a favor de cualquier persona relacionada con el servicio y/o actividad que desarrolla **EL ARRENDATARIO** en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, serán en todo caso por cuenta y riesgo de **EL ARRENDATARIO**. -----

**DÉCIMA SEXTA. ENTREGA:** Con la suscripción del acta de inicio del contrato **EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el espacio físico materia de este contrato en perfecto

estado de servicio y que en el mismo estado lo devolverá a **LA UNIVERSIDAD** a la expiración del arrendamiento, salvo el deterioro procedente del uso legítimo. **PARÁGRAFO:** Tanto para la entrega como para la restitución del espacio comercial se elaborará un acta que será firmada por **EL ARRENDATARIO** y el supervisor y/o interventor. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** **LA UNIVERSIDAD** ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato a través un interventor y/o supervisor designado por el Director Financiero y Administrativo, previa instrucción del señor Vicerrector, mediante acta, la cual hará parte integral del presente contrato. EL interventor y/o supervisor deberá ejercer las funciones de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículos 92 y 93, las normas que la deroguen o modifiquen y aquellas tareas específicas establecidas contractualmente que sean propias de la naturaleza del objeto.-----

**DÉCIMA OCTAVA. INSPECCIONES:** **EL ARRENDATARIO**, permitirá en cualquier tiempo las visitas de inspección que **LA UNIVERSIDAD** tenga a bien realizar, tanto para constatar el estado del espacio físico, como para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **EL ARRENDATARIO**. -----

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL ARRENDATARIO**, declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses determinados en la ley, que le impida la celebración del presente contrato con **LA UNIVERSIDAD**. -----

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá acudiendo a lo previsto en la Ley para estos casos. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO:** Una vez legalizado el presente contrato, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio la ciudad de Medellín. **EL ARRENDATARIO** recibirá notificaciones en la dirección Carrera 43 C# 10-60, Medellín, móvil 313 6131933, teléfono 5052710 y a los correos electrónicos: [simonj@rapipharma.com](mailto:simonj@rapipharma.com) y [rapipharma@gmail.com](mailto:rapipharma@gmail.com). Y **LA UNIVERSIDAD**, recibirá notificación en la dirección: Carrera 65 N. 59ª-110 Bloque 42 oficina. -----

**VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS:** Hace parte integral del contrato: a) Acta mediante la cual se nombra el supervisor y/o interventor y b) Acta de inicio. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 28 JULIO 2021 y por **EL ARRENDATARIO** el día 30 JULIO 2021.

**Universidad  
Nacional  
de Colombia**

**LA UNIVERSIDAD,**

**EL ARRENDATARIO,**

*Original firmado por*

*Original firmado por*

**ADRIANA VALENCIA SIERRA**  
Directora de Servicios Compartidos (e)  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Medellín

**SIMÓN JARAMILLO URREA**  
CC 1.037.581.266  
Representante Legal  
RAPIPHARMA S.A.S.

*Original firmado por*

**EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO**  
Jefe  
Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Medellín

Bicentenario 2020